

00220

MIN.INT. (CIRC.) N°_

ANT.: DL. 3.063, de 1979, sobre Rentas

Municipales.

MAT. : Informa estimación Fondo Común

Municipal, anticipos de Impuesto Territorial y Derechos de Aseo año

2017.

SANTIAGO, 3 0 DIC 2016

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SRAS ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS.

- Conforme a lo señalado en el D.L 3.063, sobre Rentas Municipales, corresponde a esta Subsecretaría, en conjunto con el Servicio de Tesorerías, precisar las fechas y montos por distribuir en calidad de anticipos por concepto de Fondo Común Municipal (FCM) e Impuesto Territorial para las municipalidades del país.
- 2. La determinación de los montos mensuales de distribución correspondientes al año 2017 contempló lo siguiente:
 - a) El comportamiento histórico de las recaudaciones de cada componente. Así como las consideraciones potenciales a tener presente en los flujos, producto de los vencimientos de cuotas de contribuciones que para el presente año, se producen en días no hábiles en abril y septiembre y, los permisos de circulación de vehículos pesados con igual situación, en ese último mes.
 - b) El aporte fiscal establecido en la letra b) del artículo 35 del D.L. N° 3.063, el cual será incluido en las remesas de febrero, mayo y julio.
 - c) El mecanismo de compensación indicado por el artículo 38 del mismo D.L., que aplica para aquellos municipios que, producto del cálculo del nuevo coeficiente, reducen sus ingresos respecto a los recibidos en el año anterior.
 - d) La aplicación de la Glosa 14 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del año 2017, que autoriza al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a la disponibilidad de caja de recursos fiscales, efectúe avances al Fondo Común Municipal, en los términos y condiciones establecidos en dicha norma.
- 3. Es importante recordar que los recursos se anticipen como consecuencia de la aplicación de la norma indicada en la letra d) anterior no constituyen un aumento en la participación en el FCM, sino una distribución de recursos más homogénea durante el año y, en consecuencia, un mejoramiento de la disponibilidad de caja, en particular en los meses de menor recaudación, toda vez que dichos anticipos serán descontados por el Servicio de Tesorerías en los meses de mayor recaudación.
- 4. Asimismo, se debe informar a Ud. que, durante el año 2017, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2016, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida a través del artículo 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán superar el 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, fijada en el inciso segundo del artículo 60 del aludido decreto ley. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a las municipalidades, pudiendo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses dispuesto en el artículo 39 bis del D.L. ya señalado. Ello, de acuerdo a lo consignado por la Glosa 14



de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la Ley N°20.981, de Presupuestos del año 2017.

- 5. En consideración a lo expuesto, le invitamos a acceder a la información de su municipalidad, con el detalle de anticipos mensuales del Fondo Común Municipal, así como a la estimación de anticipos de impuesto territorial y aseo con sus correspondientes fechas de pago. Dicha información, se encuentra disponible en la página web www.sinim.qov.cl.
- Finalmente, y considerando que los presupuestos municipales para el año 2017, se encuentran aprobados, solicito a Ud. instruir a quien corresponda, con el fin de realizar los ajustes pertinentes al presupuesto y así evitar riesgos en su ejecución y niveles de cumplimiento.

Le saluda muy atentamente.

NEMESIO ARANCIBIA TORRES Subsecretario de Desarrollo Regional

y Administrativo (s)

EJAVBBIMCCIHACIJEP DISTRIBUCION

- 1. Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del país.
- 2. Asociación Chilena de Municipalidades
- 3. Asociación de Municipios de Chile.
- 4. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo
- 5. Unidades Regionales SUBDERE
- 6. División de Municipalidades SUBDERE
- 7. Departamento Finanzas Municipalidades SUBDERE
- 8. Unidad de Análisis Financiero
- 9. Oficina de Partes